Al contestar cite este número

Radicado No:
20264700200029951

Garzón, 17 de marzo de 2026

Señor:
JUAN FELIPE TRUJILLO
CORPORACION MINUTO DE DIOS
CL 10 6 49 GARZON
HUILA - NEIVA
cdiscormidi.czgarzon@gmail.com

Asunto: Presunto incumplimiento de obligaciones contractuales

Cordial saludo:

En la fecha 10/03/2026 se recibe reporte del GAT Regional Huila con asunto "**Reporte de inconsistencias en la calidad de la información – Corte al 28 de febrero de 2026",** en la cual se realiza seguimiento detallado de la información registrada para los beneficiarios vinculados a los servicios de primera infancia. De acuerdo con el reporte, en el contrato de aportes 41006332025 modalidad institucional en el municipio de Gigante – Huila, acorde a los siguientes

HECHOS

1. Frente al reporte GAT regional Huila con asunto "**Reporte de inconsistencias en la calidad de la información – Corte al 28 de febrero de 2026" en la modalidad institucional y en relación adjunta en documento Excel se encuentra:**

   - Tipo de responsable inconsistente o inexistente:

Documento del beneficiario	Primer Nombre del beneficiario	Segundo Nombre del beneficiario	Primer apellido del beneficiario	Segundo apellido del beneficiario	Fecha de nacimiento del beneficiario	Edad del beneficiario	Sexo del beneficiario	Teléfono del beneficiario	Fecha de atención del beneficiario a la UDS	Tipo de responsable
1077883101	DYLAN	MATIAS	TREJO	ZUÑIGA	10/01/2023	3	Hombre	3053473923	09/02/2026	

2. Frente a la situación descrita se evidencia presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales del contrato 41006332025 y estándares de calidad:

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención ,guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: DURANTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

I. Obligaciones del registro y presentación de información:

1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para formular el presente requerimiento me apoyo en las facultades del supervisor establecidas en la guía orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de primera infancia, la guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos, manual de contratación y convenios suscritos por el ICBF.

7.1 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

7.2 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS. ARTICULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Una de las obligaciones a cargo de los supervisores de contratos o convenios, consiste en realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas, efectuando para ello revisión de los informes presentados por los contratistas, con el fin de determinar o no el recibo a satisfacción de los bienes entregados o los servicios prestados. En el evento en que el supervisor del contrato no esté de acuerdo con el contenido del informe, deberá comunicar de manera escrita al contratista las observaciones, requiriéndolo para que indique los argumentos y las razones del posible incumplimiento y conminarlo al cumplimiento de estas, así mismo, concederle un término para que presente los ajustes correspondientes. Una vez agotado lo anterior, si al revisar los argumentos presentados por el contratista, el supervisor considera que los mismos no son suficientes para justificar el posible incumplimiento, deberá elaborar y presentar a la Dirección de Contratación un informe que contenga la situación presentada, las actuaciones adelantadas, las obligaciones presuntamente incumplidas, la tasación de los perjuicios, tasación de multa o cláusula penal, las pruebas, los hechos que la soportan, acompañando del informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, debidamente

soportado, solicitando dar inicio al proceso sancionatorio establecido en la Ley 1474 de 2011. Todas las actuaciones que se adelante en el marco del proceso sancionatorio deberán estar debidamente soportados y acompañadas de los documentos que soportan el posible incumplimiento. El proceso sancionatorio se adelantará teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, en calidad de supervisora del contrato de aportes No. 41006332025 es mi deber requerirle y solicitarle como Entidad Administradora del Servicio que, de manera inmediata realice la respectiva verificación y corrección de la información solicitada, además explique y aclare el presunte incumplimiento en un término no superior de cinco (5) días hábiles al recibo de esta notificación y allegue las respectivas evidencias para las que aplique subsanar.

NOTA: Todo oficio y comunicación deberá venir firmada por el representante legal de la EAS, a la vez radicarlo a través del correo electrónico del Centro Zonal: czgarzon-47002@icbf.gov.co

Atentamente,

IRMA CONSTANZA ALMARIO PERDOMO
Coordinadora ICBF Centro Zonal Garzón
Aprobó/Revisó: Irma Constanza almario Perdomo, Coordinadora ICBF Centro Zonal Garzón.
Elaboró: Eliana Gabriela Rivas Guitrago - Contratista

Gmail **CorMiDi Garzon <cdiscormidi.czgarzon@gmail.com>**

RESP. REQUERIMIENTO 202647002000029951 RAD OFICIO CORMIDI_0382026

2 mensajes

CorMiDi Garzon <cdiscormidi.czgarzon@gmail.com> 18 de marzo de 2026 a las 4:51 p.m.
Para: czgarzon-47002@icbf.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir la **respuesta al requerimiento No.** 202647002000029951, relacionado con el reporte de inconsistencias en la calidad de la información (corte al 28 de febrero de 2026).

Así mismo, se adjuntan las **evidencias correspondientes**, consistentes en los soportes del aplicativo Cuéntame, donde se refleja la verificación, corrección y actualización de la información de los usuarios relacionados en el requerimiento.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional de información complementaria.

Cordialmente,
Juan Felipe Trujillo
Representante Legal
CorMiDi

OFICIO 382026_CORMIDI_RESPUESTA REQ-202647002000029951.pdf
651K

Hui - Cz Garzon <czgarzon-47002@icbf.gov.co> 19 de marzo de 2026 a las 8:07 a.m.
Para: CorMiDi Garzon <cdiscormidi.czgarzon@gmail.com>

Buenos días,

Me permito dar respuesta al correo que antecede con el siguiente número de radicado 202647002000038222

Cordialmente.

Julián David Cabrera Guzmán
Auxiliar de Correspondencia
Vicepresidencia de Operaciones / ICBF
Julian.cabrera@icbf.com.co

601 4722005
Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co
Calle 8 # 6 - 38
Código Postal: 414020

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o

copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.



De: CorMiDi Garzon <cdiscormidi.czgarzon@gmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de marzo de 2026 21:51
Para: Hui - Cz Garzon <czgarzon-47002@icbf.gov.co>
Asunto: RESP. REQUERIMIENTO 202647002000029951 RAD OFICIO CORMIDI_0382026

No suele recibir correo electrónico de cdiscormidi.czgarzon@gmail.com. Por qué es esto importante

[Texto citado oculto]

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Centro Zonal Garzon (Huila)
CLASIFICADA

Al contestar cite este número
Radicado No:
202647002000035991

Garzon, 01 de abril de 2026

Señor
JUAN FELIPE TRUJILLO
CORPORACION MINUTO DE DIOS GARZON
KR 9 # 8-13 GARZON
HUILA - GARZON_HUILA
garrapinoscormidi@gmail.com

ASUNTO: Cierre requerimiento 202647002000029951

Teniendo en cuenta el requerimiento enviado con radicado 202647002000029951 de fecha 17 de marzo de 2026 al contrato de aportes No. 41006332025, modalidad institucional, servicio centro de desarrollo infantil, entidad administradora CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS, presenta respuesta al requerimiento con oficio radicado 202647002000038222 de fecha 18 de marzo de 2026 así:

- Evidencia fotográfica (Pantallazos) de las actualizaciones solicitadas en el aplicativo Cuéntame, donde se evidencia la verificación, corrección y actualización de la información del participante relacionado en el requerimiento.

Me permito informar que luego de revisar y analizar la respuesta presentada con los respectivos soportes de subsanación y cumpliendo con lo solicitado por la supervisora del contrato de aportes se procede al cierre del requerimiento.

Despedida,

IRMA CONSTANZA ALMARIO PERDOMO
COORDINADORA ICBF CZ GARZÓN
Aprobó y revisó: Irma Constanza Almario Perdomo – Coordinadora ICBF C.Z Garzón
Proyectó: Eliana Gabriela Rivas Guitrago – Abogada Primera Infancia